

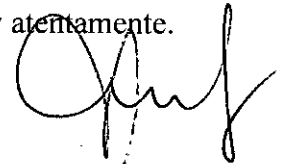
CONCEJAL | BLANCA NIEVES ONTIVEROS

San Salvador de Jujuy, 16 de Junio de 2026

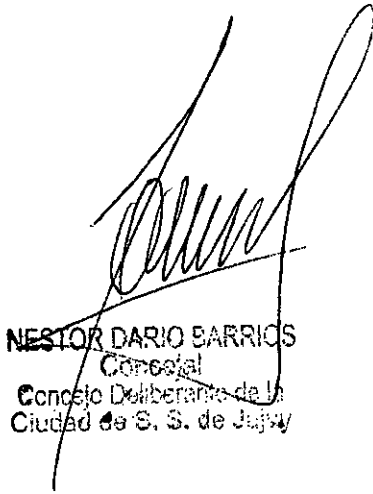
**AL SR. PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DR. LISANDRO AGUIAR
SU DESPACHO:**

Tengo el agrado de dirigirme a usted a efecto de remitirle el siguiente proyecto de ordenanza: **REFERENTE A IMPLEMENTAR EL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA EXENCIÓN APLICABLE A LA TASA POR ESPECTÁCULO PÚBLICO Y DIVERSIONES PARA INSTITUCIONES TRADICIONALISTAS, CON PERSONERÍA JURÍDICA CONSTITUIDA**, para ser tratado en el presente periodo legislativo. -

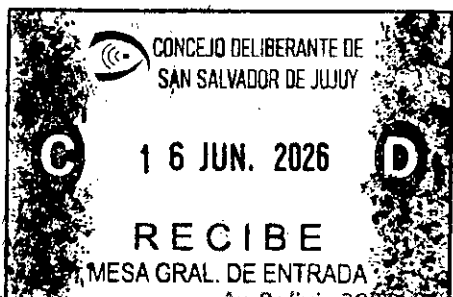
Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.



AGUSTINA BLANCA NIEVES ONTIVEROS
Concejal
Bloque U.C.R.
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy



NESTOR DARIO BARRICÓ
Concejal
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy



B.N.
Ms. 1323



Concejo Deliberante
de San Salvador de Jujuy



10^o DÉCIMO
ANIVERSARIO
del Reconocimiento de la
Bandera Nacional de la Libertad
Civil como Símbolo Patria Histórico



CONCEJAL | BLANCA NIEVES ONTIVEROS

San Salvador de Jujuy, 16 de Junio de 2026

PROYECTO DE ORDENANZA: REFERENTE A IMPLEMENTAR EL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA EXENCIÓN APLICABLE A LA TASA POR ESPECTÁCULO PÚBLICO Y DIVERSIONES PARA INSTITUCIONES TRADICIONALISTAS, CON PERSONERÍA JURÍDICA CONSTITUIDA

Señor Presidente

Señores/as Concejales:

Nos dirigimos a Ustedes a los efectos de elevar el siguiente Proyecto de Ordenanza para su evaluación y tratamiento.

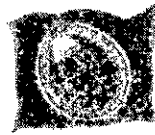
VISTO:

La necesidad de establecer un régimen complementario de exención de tasas municipales para las instituciones gauchas con personería jurídica de nuestra ciudad, reconociendo el rol central que estas entidades cumplen en la preservación y transmisión del acervo cultural jujeño y,

CONSIDERANDO:

Que, la provincia de Jujuy es cuna de tradiciones que forjaron la identidad del Norte Argentino. El gaucho jujeño no es solo una figura histórica: es protagonista actual de la vida social y cultural de nuestra comunidad. Desde las agrupaciones de San Salvador hasta las de Quebrada y Puna, las instituciones gauchas mantienen vigentes las destrezas ecuestres, la música, la danza, la gastronomía y los valores de solidaridad, respeto y trabajo que nos identifican como pueblo.

Que, las asociaciones gauchas de San Salvador de Jujuy cumplen una tarea social insustituible. Muchas de ellas funcionan como espacios de contención



CONCEJAL | BLANCA NIEVES ONTIVEROS

para niños y jóvenes, enseñando oficios vinculados al campo, promoviendo la vida al aire libre y alejando a la juventud de problemáticas como las adicciones. Son escuelas de argentinidad donde se transmiten de padres a hijos los códigos de honor, la palabra empeñada y el amor por la Patria.

Que, estas instituciones, organizan festivales, peñas, destrezas criollas y exposiciones que dinamizan la economía local, generan turismo cultural y dan visibilidad a artesanos, músicos y emprendedores de la región.

Que, el artículo 40 inciso 4 del Código Tributario Municipal ya reconoce la eximición para entidades culturales sin fines de lucro. Esta ordenanza no crea un privilegio, sino que reglamenta y operativiza un derecho existente, dando certeza tanto a las instituciones como a la Dirección General de Rentas.

Que, eximir la Tasa por Espectáculos Públicos y Diversiones, para eventos tradicionales no implica un desfinanciamiento del erario municipal. Por el contrario, implica invertir en cultura. Los eventos gauchos son gratuitos o de muy bajo costo, y la totalidad de lo recaudado se reinvierte en el mantenimiento de los predios, la compra de indumentaria, el cuidado de los animales y la organización de nuevas actividades abiertas a toda la comunidad.

Que, si bien las instituciones pueden solicitar la eximición, la falta de un procedimiento específico genera demoras y desigualdad. Al exigir un calendario anual, logramos previsibilidad: el Municipio sabe qué eventos se realizarán y las instituciones pueden planificar con tiempo, conseguir auspicios y difundir sus actividades sin la incertidumbre tributaria.

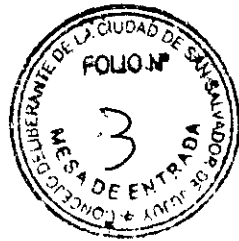
Por lo expuesto, y entendiendo que apoyar a las instituciones gauchas es defender nuestra identidad, solicito a mis pares me acompañen en la siguiente Proyecto de Ordenanza.



Concejo Deliberante
de San Salvador de Jujuy



10^o DÉCIMO
ANIVERSARIO
del Reconocimiento de la
Bandera Nacional de la Libertad
Civil como Símbolo Patrio Histórico



CONCEJAL | BLANCA NIEVES ONTIVEROS

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE
SAN SALVADOR DE JUJUY, SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA N°...../2026**

ARTÍCULO 1.- Implementese el procedimiento para el reconocimiento administrativo de la exención aplicable a la Tasa por Espectáculo Público y Diversiones para Instituciones Tradicionalistas, en el ámbito de la ciudad de San Salvador de Jujuy.

ARTÍCULO 2.- La exención operara exclusivamente sobre hechos imponderables vinculados a actividades culturales, sin fines de lucro, de Doma o Jinetada, Pialada, destreza y practicas tradicionales criollas, Aniversario de Instituciones Gauchas, Eleccion de la Paisana Provincial y Nacional de la Tradicion, Eleccion de la Minipaisana Provincial de la Tradicion, planificadas en un calendario anual de actividades gauchas o festividades tradicionales previstas por cada institución.

ARTICULO 3.- Para acceder al beneficio, las instituciones deberán acreditar ante la autoridad de aplicación el cumplimiento de las disposiciones establecidos en el art. 41 del Código Tributario Municipal y los siguientes requisitos:

- a. Poseer personería jurídica vigente y domicilio legal en la ciudad de San Salvador de Jujuy.
- b. No registrar deuda exigible con el Municipio al momento de la solicitud.
- c. Presentar Constancia de Fiscalía de Estado vigente.
- d. Presentar un calendario anual de actividades gauchas o festividades tradicionales previstas, detallando fecha estimada, lugar y descripción de cada evento a eximir durante el periodo solicitado.
- e. Declaración jurada de que la recaudación de cada evento será destinada íntegramente al cumplimiento de su objeto social, conforme estatuto.

ARTICULO 4.- Designese como autoridad de aplicación de la presente a la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, quien dictara el acto administrativo que otorgue o deniegue la exención, previa verificación de requisitos.



CONCEJAL | BLANCA NIEVES ONTIVEROS


ARTICULO 5.- La institución beneficiada podrá actualizar anualmente el calendario de actividades gauchas, presentándolo ante la Dirección General de Rentas entre el 1 de Diciembre y 31 de Marzo de cada año.

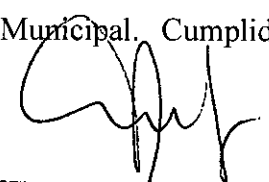
ARTICULO 6.- La exención otorgada a la institución tendrá una vigencia de tres (3) años contados desde la fecha de notificación del acto administrativo que la concede, vencido el plazo, la institución podrá solicitar su renovación acreditando nuevamente todos los requisitos.

ARTICULO 7.- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos, y las disposiciones establecidas en el Código Tributario Municipal Ordenanza N^º 3.898/03 y sus modificatorias, producirá la caducidad automática del beneficio sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

ARTICULO 8.- Deroguese la Ordenanza N^º 6.509/2023.

ARTICULO 9.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal. Cumplido, archive.


NESTOR DARIO BARRIOS
Concejal
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy


AGUSTINA BLANCA N. ONTIVEROS
Concejal
Bloque U.C.R.
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy